



Formamos el Capital Intelectual para la Sociedad del Conocimiento

**Reglamento Bienestar
Universitario
2013**



Formamos el Capital Intelectual para la Sociedad del Conocimiento



UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL

REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

**REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
DE LA
UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL**

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 016 de Mayo 17 de 2013**

El Consejo Superior de Universitaria Virtual Internacional en
ejercicio de las facultades estatutarias y

CONSIDERANDO QUE

1. El Bienestar Institucional en Colombia tiene como marco referencial y legal la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991 en sus artículos 67, 68, 69, 70 y 71, relacionados con el desarrollo e implementación de las políticas de Educación y Bienestar Universitario a nivel nacional
2. La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación).
3. Que la Ley 30 de 1992, TÍTULO V. DEL RÉGIMEN ESTUDIANTIL CAPÍTULO III. DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO en su artículo 117, 118 Y 119 define al bienestar universitario como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.
4. Que el Acuerdo 003 del 14 de julio de 1994 del Consejo Nacional de Educación Superior CESU, el Decreto No. 792 de mayo 08 de 2001, el Acuerdo 005 del 2003 de ASCUN, reglamentan y definen las políticas de Bienestar Universitario.
5. Que la aplicación de lo ordenado en el Decreto 1295 Capítulo 1, numeral 6.5 de 2010, pone de manifiesto la necesidad de contar con el Reglamento de Bienestar Universitario, tanto por la norma, como por las nuevas realidades

curriculares.

6. Que es función y responsabilidad del Consejo Superior expedir los reglamentos internos y normas necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales de la *UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL*.
7. Que en uso de las atribuciones legales y estatutarias y en especial de las conferidas en el Estatuto General Art. 40, numeral e, f, y g, corresponde al Consejo Superior expedir y modificar el Reglamento de Bienestar Universitario y demás reglamentos y manuales institucionales necesarios para el adecuado y eficiente funcionamiento de la institución, lo mismo que, formular y evaluar las políticas académicas, administrativas, de bienestar, de extensión y de responsabilidad social de la Institución, en concordancia con los lineamientos estratégicos institucionales.

ACUERDA:

PRIMERO. Expedir, con sujeción a las disposiciones de la Ley 30 de 1992, la ley 749 de 2002, el Decreto 1295 de 2010 y demás normas concordantes, el Reglamento de Bienestar Universitario de la *UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL*.

SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

CAPITULO I

LINEAMIENTOS DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 2° Concepto de Bienestar. Para la *UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL*, el Bienestar universitario Propende por un ambiente por un ambiente favorable para mejorar la calidad de vida de cada uno de los miembros que conforman la comunidad universitaria, mediante la implementación de las Tics, fomentando un desarrollo humano integral, entendido como el desarrollo físico, social, espiritual y psicoafectivo.

ARTÍCULO 3° Misión. Facilitar a través de la red y de la arquitectura tecnológica de la institución, las condiciones, acciones y experiencias que favorezcan y hagan posible el desarrollo de las dimensiones de cada integrante de la comunidad académica de la *UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL*, como ser humano y como líder transformacional, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida en el marco de responsabilidad social.

ARTÍCULO 4° Visión. La visión del Bienestar Universitario en la *UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL*, es ser en el 2019 el eje estratégico y soporte institucional que fomente el mejoramiento continuo de las condiciones de calidad de vida de la comunidad de la *UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL*, que hagan más humana la interacción con los integrantes de la comunidad educativa, y que contribuya al desarrollo del ser integral que la sociedad del conocimiento requiere.

ARTÍCULO 5° Beneficiarios. La Dirección del Bienestar Universitario en la *UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL*, tendrá como beneficiarios: Estudiantes debidamente matriculados, Tutores, docentes, Egresados, Personal Administrativo, Directivos y Familiares. Las actividades y programas serán ofrecidos a través de la Web.

CAPITULO II

PRINCIPIOS DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 6° Principio Rector. La *UNIVERSITARIA VIRTUAL*

INTERNACIONAL, acoge lo promulgado en la ley general de educación donde establece que “El principio rector de Bienestar Universitario es el Desarrollo Humano, entendido por un lado como formación y por otro lado como calidad de vida pero, incluyendo realidades de mayor proyección como son la realización de las múltiples capacidades de la persona humana, en todas las dimensiones de su ser, como individuo y como miembro activo de la sociedad” Ley 30 de 1992. Título 5. Capítulo 3. Del Bienestar Universitario Art. 117.

ARTÍCULO 7° Otros Principios que orientan el Bienestar Universitario. *UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL*, considera como principios que Orientan el Bienestar Universitario, además del principio rector, la formación integral, el mejoramiento de la calidad de vida y la construcción de comunidad.

La Formación Integral entendida como aquella que contribuye a enriquecer el proceso de socialización, que afirma su sensibilidad mediante el desarrollo de sus facultades artísticas, contribuye a su desarrollo moral y abre su espíritu al pensamiento crítico¹“. Además es la contribución que las instituciones de educación superior y en este caso la *UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL*, hace al desarrollo de las dimensiones del ser humano en el contexto de la vida universitaria y su proyección a la sociedad.

La *UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL*, considera útil visualizar la formación integral como proceso que acompaña la vida académica y social del estudiante. En este proceso según Orozco, “el estudiante se expone a la argumentación y contra argumentación fundadas, a la experiencia estética en sus múltiples dimensiones y al desarrollo de sus aptitudes y actitudes morales, a través de experiencias que van estimulando y afirmando su

entendimiento y sensibilidad, tanto como su capacidad reflexiva y que en ellos va formando, en

Últimas su persona”.²

La Calidad de Vida. La calidad de vida³, es un estado de satisfacción general derivado de la realización de las potencialidades de la persona. Posee aspectos subjetivos y aspectos objetivos. Es una sensación subjetiva de bienestar físico, psicológico y social. Incluye como aspectos subjetivos la intimidad, la expresión emocional, la seguridad percibida, la productividad personal y la salud objetiva.

Como aspectos objetivos el bienestar material, las relaciones armónicas con el ambiente físico y social y con la comunidad y la salud objetivamente percibida.

1 FITCHE Jerome, discursos a la nación alemana. Nacional, Madrid 1977, p.110 y,ss. Citado por OROZCO, Luis Enrique, La Formación Integral, mito y realidad. Universidad de los Andes, p.27.

2 OROZCO Luis Enrique, La Formación Integral, mito y realidad. Universidad de los Andes, p.27.

3 ARDILA Rubén, Calidad de vida, una definición integradora, Revista Latinoamericana de Psicología, año/ Vol. 35 número 002, Fundación Universitaria Konrad Lorenz, Bogotá, Colombia, pp. 161-164

La Calidad de vida se asocia al bienestar, partiendo del concepto de dignidad humana y su reconocimiento legal por parte del Estado en sus normas. En este sentido, el Bienestar Universitario en la *UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL*, propicia la satisfacción de necesidades trascendiendo al

desarrollo de la persona y la realización de sus múltiples potencialidades.

Mediante la categoría de la dignidad humana se enfatiza que la vida está por encima de cualquier estructura o valoración institucional.

Construcción de Comunidad, Se establece por la interacción de los integrantes al interior de la comunidad académica (directivos, docentes-tutores virtuales, estudiantes, personal administrativo y egresados), y el entorno, representado por (las entidades públicas y privadas, ONGs cívicas, comunitarias, entidades educativas, empresariales, personas jurídicas y naturales y sociedad en general), que se articulan y se congregan entre sí, reproduciendo tradiciones, innovando prácticas, promoviendo esfuerzos conjuntos, construyendo tejido social, es el bienestar que se busca para todos y que es responsabilidad de todos, es el orientador de la convivencia. Es en sí, la promoción del bienestar de la comunidad universitaria que está ligada a la misión de la *UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL*, es la comunidad que aprende, que enseña, que investiga, que aplica el conocimiento, que requiere de condiciones y oportunidades para impulsar el desarrollo socioeconómico de tal manera que impacte positivamente la calidad de vida de toda la población.

CAPÍTULO III

POLÍTICA DIRECTRIZ DE BIENESTAR

UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 8° Política directriz del Bienestar en la *UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL*. En un marco global, y en armónica articulación con las

diferentes dependencias, unidades administrativas y en cumplimiento a los acuerdos, convenios y compromisos institucionales, Bienestar Universitario como depositario del sello institucional que identifica y diferencia la institución, tiene como política directriz, adelantar todas las acciones y condiciones que contribuyan, que hagan posible, que satisfagan y apoyen la solución de necesidades, expectativas, e intereses de la academia, la institución y la comunidad para elevar su calidad de vida, desarrollar la formación integral y fortalecer la comunidad educativa.

CAPITULO IV

OBJETIVOS

ARTÍCULO 9° Objetivo general. Contribuir a la formación integral de los miembros de la comunidad educativa de la *UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL*. En el proceso de aprendizaje como líderes transformacionales y como miembros de sus comunidades académicas y sociales, mediante programas, estrategias y acciones que mejoren positivamente sus condiciones y generen proceso de cambio institucional, colectivo e individual.

ARTÍCULO 10° Objetivos específicos

1. Diseñar y fomentar programas de participación con la comunidad universitaria, Estudiantes debidamente matriculados, Tutores docentes, Egresados, Personal Administrativo, Directivos y Familiares. En proyectos, académicos, culturales, deportivos y sociales a través de la web, (on line).

2. Apoyar el proceso de formación de los integrantes de la comunidad académica mediante un acompañamiento integral con miras a disminuir los índices de deserción.
3. Generar espacios online que permitan una comunicación cálida y efectiva entre los miembros de la comunidad universitaria y dependencias a través de los cuales puedan expresar inquietudes, opiniones y sugerencias.
4. Integrar la comunidad universitaria a través de actividades online con otras instituciones de Educación Superior.
5. Fomentar la vinculación laboral de los estudiantes y egresados a través de convenios interinstitucionales que faciliten la inclusión en el ámbito laboral a través de la Red laboral On Line Uvirtual.
6. Generar estrategias encaminadas a la participación e integración de la comunidad para una sana convivencia.
7. Diseñar programas de apoyo que permitan a los estudiantes acceder a los fondos de becas, auxilios y subsidios que permitan el mejoramiento de su condición económica.
8. Incentivar a los miembros de la comunidad académica a través de distinciones y estímulos por su participación en los diferentes eventos de la institución.

CAPÍTULO V. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 11° Estructura organizacional. La Dirección de Bienestar Universitario de la *UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL.*, es la dependencia adscrita a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, encargada de dirigir y coordinar los programas, proyectos, actividades y servicios que brinda la Institución y contribuye al fomento del desarrollo humano, la salud, la cultura, el deporte, la responsabilidad social y ambiental, a la convivencia y a velar por el ambiente interno de trabajo y académico. La Dirección de Bienestar Universitario está conformada por cuatro (4) coordinaciones programáticas.

ARTÍCULO 12° Las Coordinaciones programáticas del Bienestar Universitario De *UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL.* Han sido estructuradas con el objeto de desarrollar los objetivos de la Dirección de Bienestar y sobre estas mismas se encuentran enmarcados los principales campos que espera potenciar la Institución. Las Coordinaciones Programáticas son divisiones que existen al interior de la Dirección de Bienestar Universitario. No son divisiones físicas, son divisiones claras de especialización, que atienden escenarios específicos, con responsables y con programas, proyectos y actividades transversales a la institución. Cada una de las áreas programáticas, lo conforman campos de intervención, que para su implementación y

administración se hacen prácticos en actividades, servicios y eventos que se resuelven y se atienden mediante tareas dependiendo de la menor o mayor complejidad. Las áreas son: Centro Virtual de idiomas, Desarrollo Humano y Social, Cultura, Recreación y Deporte, Gestión y Fomento Socioeconómico.

ARTÍCULO 13° Coordinaciones que forman parte de la Dirección de Bienestar Universitario. Para cumplir con sus objetivos la Dirección de Bienestar Universitario cuenta con las siguientes Coordinaciones.

- Coordinación Centro Virtual de idiomas
- Coordinación Desarrollo Humano y Social
- Coordinación Cultura, Recreación y Deporte
- Coordinación Gestión y Fomento Socioeconómico

El Bienestar Universitario para el ejercicio de sus funciones contará además con el Comité de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 14° Coordinación Centro Virtual de Idiomas. La Coordinación del Centro Virtual de Idiomas tiene a su cargo la responsabilidad de generar las actividades relacionadas con el desarrollo de ambientes educativos virtuales en una segunda lengua que contribuya para que los estudiantes fortalezcan las competencias comunicativas.

ARTÍCULO 15° Coordinación Desarrollo Humano y Social. La Coordinación de Desarrollo Humano y Social orientará sus acciones al fomento y a la promoción de hábitos y estilos de vida saludables, y a la prevención de enfermedades, situaciones críticas y factores de riesgo de la población

universitaria.

Esta Coordinación tiene a su cargo todas las actividades relacionadas con:

- Salud Integral. Desarrolla actividades encaminadas a la prevención y promoción de la salud física y mental por medio de actividades como:
 1. Campañas de prevención y protección. Con el objetivo de proveer situaciones de riesgo en temas como: anticoncepción, vacunación, trastornos alimenticios, concepción, control prenatal, prevención de enfermedades de transmisión sexual, SIDA, consumo de alcohol, consumo de sustancias psicoactivas y salud ocupacional
 2. Campañas Formativas sobre temas tales como la salud mental, el clima organizacional, el fomento a la salud ocupacional del empleado y del estudiante.
 3. Orientación Psicoafectiva. Con el objetivo de contribuir al desarrollo del comportamiento socio afectivo del ser humano en la sociedad.
 4. Campañas de Prevención y cobertura de la póliza estudiantil.
 5. Talleres de Desarrollo Humano. Con el objeto de facilitar la ejecución de los proyectos de vida en el ámbito personal, académico y laboral, así como fomentar el sentido de pertenencia y fortalecer las relaciones humanas, la adaptabilidad, y el desempeño de las personas en la comunidad.

ARTÍCULO 16° Coordinación Cultura, Recreación y Deporte. Esta Coordinación tiene a cargo las actividades relacionadas con el uso Inteligente del tiempo libre en s actividades relacionadas con:

- Cultura y Arte. Enfoca sus esfuerzos a impartir formación artística, rescatar valores culturales, fortalecimiento de la identidad cultural a través de programas bajo el siguiente esquema:
 1. Talleres Libres: Brinda formación complementaria e interdisciplinaria en temas de la ciencia, arte, cultura y letras.
 2. Formación Artística: Brinda cursos complementarios que permiten desarrollar habilidades artísticas como la pintura, el dibujo, las letras entre otros.
 3. Muestra Tecnológica Productiva Universitaria Virtual: Como medio de expresión donde se integran actividades culturales, científicas y de tecnología donde la comunidad universitaria participa evidenciando los logros obtenidos en su proceso de formación integral.
 4. Cultura Ecológica.
- Recreación y Deporte. Enfoca sus actividades hacia el Deporte recreativo, el deporte representativo y competitivo.

1. Recreación: Promueve programas que permiten orientar el uso del tiempo libre en actividades sanas de carácter recreativo y formativo.
2. Deporte: Brinda formación complementaria en temas deportivos, conforma selecciones deportivas representativas on line, promueve a su vez la participación de las mismas en eventos deportivos online de carácter competitivo.

ARTÍCULO 17° Coordinación Gestión y Fomento Socio-Económico. Enfoca sus esfuerzos hacia la consecución de alianzas con entidades de fomento, de crédito y de subsidio para el acceso de estudiantes en desventaja social, y en apoyo a líneas de ahorro y crédito en condiciones especiales; igualmente, a la Inducción y acceso a la plataforma de la comunidad educativa, a la gestión y acompañamiento estudiantil, apoyo social y económico, apoyo a la consecución de trabajo, al amparo respecto a los accidentes de la comunidad estudiantil, al crecimiento personal, convenios y alianzas interinstitucionales, la formación y expresión de la espiritualidad, y la relación con la familia.

ARTÍCULO 18° Comité de Bienestar Universitario

El Comité de Bienestar Universitario, es un organismo asesor, cuya función principal es brindar apoyo a la *UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL* en el cumplimiento de las políticas, programas, proyectos de Bienestar Universitario y a las áreas que lo conforman. Está compuesto por: El Vicerrector Administrativo y Financiero, quien lo preside, El Director de Bienestar Universitario, un representante del Consejo Superior, los Coordinadores de Área de Bienestar Universitario, un Representante de los Estudiantes, un Representante de los Docentes-Tutores, un Representante del

Personal Administrativo , El (la) Director (a) de Capital intelectual y un Representante de los Egresados.

ARTÍCULO 19° Funciones del Comité de Bienestar Universitario

- Analizar, aprobar y desarrollar los proyectos y propuestas en materia de bienestar.
- Promover, fomentar y facilitar iniciativas de bienestar en la Institución.
- Desarrollar labores de asesoría y seguimiento a las acciones que adelanta la dirección de Bienestar Universitario.
- Ejecutar y coordinar la política del bienestar establecida por el Consejo Superior.
- Presentar ante la Junta Directiva solicitudes de reconocimiento de beneficios especiales u otorgamiento de incentivos económicos a estudiantes, tutores virtuales, investigadores y personal administrativo, para estimular su liderazgo, su actividad de investigación o de realización.
- Identificar propuestas que se integren al Plan de Acción que presente el Director de Bienestar Universitario, de acuerdo al direccionamiento dado desde la Rectoría y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
- Incentivar y promover entre los docentes-tutores investigadores la

realización de estudios de actualización, con el fin de mejorar la calidad de los trabajos de investigación asociados al Bienestar de la comunidad académica.

- Brindar apoyo a la formación de capital humano asociados al bienestar.
- Darse su propio reglamento.
- Los demás que le señalen los Reglamentos o el Consejo Superior.

PARAGRAFO. Este Comité sesionará cuando sea convocado por el vicerrector Administrativo y Financiero mínimo una vez cada ciclo académico.

ARTÍCULO 20. Del Director De Bienestar Universitario. Es el responsable de planificar, dirigir, preparar y promover con participación del equipo de las unidades que conforman la Dirección, los programas, acciones, proyectos de bienestar universitario, la elaboración de sus propuestas de presupuesto, diseño de indicadores e instrumentos de evaluación y control de gestión, que contribuyan a la formación integral, desarrollo humano, construcción de comunidad y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad de la *UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL*.

ARTÍCULO 21 ° Funciones De La Dirección De Bienestar Universitario.

- Planificar, dirigir, preparar, promover y evaluar con participación de los responsables de las coordinaciones que conforman la Dirección de Bienestar Universitario, los programas, acciones, proyectos, la

elaboración del presupuesto, diseño de indicadores e instrumentos de evaluación y control de gestión que contribuyan a la formación integral, desarrollo humano, construcción de comunidad y mejoramiento de la calidad de vida de los integrantes de la comunidad académica.

- Desarrollar las políticas del bienestar en la Institución, según las directrices institucionales.
- Representar al Vicerrector Administrativo y Financiero en las ausencias al Comité de Bienestar Universitario.
- Asegurar que las acciones generadoras de bienestar en la institución, estén acordes con el contexto legal vigente de la educación, con el marco axiológico institucional, las políticas, los objetivos y propósitos del desarrollo institucional.
- Recomendar la planta de tutores virtuales y administrativos de la Dirección de Bienestar y presentarla a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para su aprobación Coordinar la elaboración del plan estratégico, los planes operativos y planes de acción de cada una de las coordinaciones que la conforman, acorde con los lineamientos del Plan de desarrollo institucional.
- Apoyar los procesos de aseguramiento de la calidad académica de la institución.
- Diseñar estrategias de gestión relacionadas con su unidad.

- Asistir en representación de la institución a eventos propios de la Coordinaciones y la Dirección de Bienestar.
- Coordinar la ejecución del plan de acción y planes operativos de cada una de las Coordinaciones que la conforman, acorde con el direccionamiento estratégico y el Plan de Desarrollo institucional.
- Identificar y gestionar nuevas fuentes de consecución de recursos y financiación de las actividades de la Dirección de Bienestar.
- Fomentar la participación de los estamentos institucionales en redes, foros, congresos y demás eventos y actividades que redunden en bienestar para la comunidad educativa.
- Proponer, promover y gestionar las relaciones entre la *UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL*, y la sociedad en el tema de bienestar universitario.
- Suministrar oportunamente la información sobre los servicios de Bienestar Universitario a los administradores de la página web institucional y a los responsables de la plataforma tecnológica, para su respectiva divulgación.
- Colaborar con la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Dirección de Capital Intelectual en los estudios que permitan evaluar y proponer ajustes o modificaciones a la estructura, organización, reglamentos, planes y a los programas de bienestar.

- Presentar propuestas a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para extender el uso de las TICs a padres de familia y acudientes como mecanismo de comunicación, seguimiento, control del desempeño académico. Igualmente a otros sectores de la población a través de alianzas y convenios.
- Cumplir con las funciones que el Vicerrector Administrativo y Financiero le asigne.

ARTÍCULO 22° De Las Coordinaciones Del Bienestar Universitario. Las funciones, responsabilidades y deberes de los responsables de cada una de las Coordinaciones estarán debidamente articuladas con los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional, el Plan de Acción de la Dirección de Bienestar Universitario y de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, dentro de los cuales están:

ARTÍCULO 23° Funciones de las Coordinaciones.

- Programar, ejecutar y evaluar conjuntamente con la Dirección de Bienestar Universitario los programas específicos de la Coordinación a su cargo.
- Promover, diseñar estrategias e implementar actividades para la comunidad universitaria de la UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL, acorde con los principios y política generales de Bienestar.

- Coordinar, controlar y evaluar todos los programas y actividades programadas. Articular con los responsables de la plataforma y la dirección tecnológica de la UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL, la transferencia de información pertinente a cada coordinación, sujeto al visto Bueno del Director de Bienestar, para la divulgación y promoción de los programas de Bienestar.
- Presentar el presupuesto de la unidad bajo su cargo, ante la Dirección de Bienestar Universitario en los términos y plazos fijados por Planeación.
- Promover y gestionar las relaciones entre la Dirección de Bienestar y sociedad, representada por empresas, instituciones científicas y culturales, comunidades, tanto públicas como privadas, a través de alianzas, convenios interinstitucionales, prestación de servicios, consultoría y asesorías.
- Con la expresa autorización de la Dirección de Bienestar Universitario representar a la *UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL*. en eventos Interinstitucionales, en organismos universitarios, en redes de bienestar relacionados con la coordinación para los cuales sea designado o elegido.
- Identificar las necesidades de bienestar en la Institución, para asesorar al Director de Bienestar Universitario en la formulación del plan de acción y del presupuesto.

- Presentar los informes de gestión y el balance de cada Coordinación al Director de Bienestar Institucional, y a organismos de la institución cuando sea requerido. Promover la realización periódica de eventos, que faciliten la difusión de avances y resultados de la unidad.
- Difundir y publicar en la web institucional en forma periódica los resultados de las investigaciones, los programas, proyectos, actividades y ejecución de los servicios que forman parte de la Coordinación a su cargo.
- Las demás funciones que le sean asignadas por su superior.

CAPÍTULO
VI
FOCALIZACION DEL BIENESTAR
UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 24° Focalización del Bienestar Universitario. El Bienestar Universitario estará focalizado hacia los distintos grupos que conforman la comunidad educativa, tanto individual como colectivo, estimando el tipo de vinculación con la *UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL*. Sin embargo, el Bienestar Universitario en la institución contempla tres segmentos de población definidos, el orientado hacia el Bienestar de los estudiantes y egresados, el Bienestar de los docentes-tutores, directivos y empleados de la Institución y el Bienestar de usuarios externos, incluida la familia del integrante de la institución, relacionados e incorporados a través del plan familiar,

proyectos de investigación, alianzas, convenios, y programas de responsabilidad social.

CAPÍTULO VII

PLAN GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 25° Plan general. EL Bienestar Universitario de la *UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL*. Diseñar y organiza el Plan General que se articulará según lo establecido en el Eje Estratégico contemplado en el Plan de Desarrollo Institucional. Adjunto documento unido al Plan de Retención.

ARTÍCULO 26° El Plan de Acción se concretará por medio de programas y proyectos que atiendan individual y colectivamente los tres segmentos de población definidos, el orientado hacia el Bienestar de los estudiantes y egresados, el Bienestar de los docentes-tutores, directivos y empleados de la Institución y el Bienestar de usuarios externos, incluida la familia del integrante de la institución, relacionados e incorporados a través del plan familiar, proyectos de investigación, alianzas, convenios, y programas especiales .

ARTÍCULO 27° Banco de proyectos. Para la ejecución del Plan de Acción todos los programas y proyectos deberán ser evaluados por el Comité de Bienestar Universitario. A partir del III Ciclo académico, deberán radicarse en el Banco de Proyectos que la Dirección de Bienestar en coordinación con la

Dirección de Planeación creará, el cual debe responder a requerimientos y particularidades institucionales y debe ser compatible con instrumentos similares desarrollados por organismos de cooperación nacional e internacional en el quehacer educativo, lo que permitirá gestionar recursos focalizados al bienestar.

CAPÍTULO PRESUPUESTO VIII

ARTÍCULO 28° Fuentes de Financiamiento. El Bienestar Universitario contara con el 2% del presupuesto de funcionamiento de la *Universitaria Virtual Internacional para atender las actividades y programas del como lo establece la Ley 30 de 1992*. El criterio de equidad deberá tenerse presente en la distribución presupuestal para no desatender ninguna de las áreas de bienestar universitario.

Los costos de programas de formación docente y de subvención en las matriculas estudiantiles no formarán parte del presupuesto de Bienestar.

Los aportes que se obtengan de proyectos cofinanciados con organismos nacionales o multilaterales, aportes que ingresaran a la Institución para su debida ejecución.

CAPÍTULO IX DISTINCIONES DE HONOR

ARTICULO 29° DE LAS DISTINCIONES E INCENTIVOS. UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL. Reconoce el esfuerzo individual y colectivo

del integrante de la comunidad educativa, (Estudiantes debidamente matriculados, Tutores docentes, Egresados, Personal Administrativo, Directivos y Familiares.) e incentiva su talento académico, su desempeño profesional, liderazgo, su creatividad y la sobresaliente actuación en representación de la Institución en certámenes científicos, culturales y deportivos, a través de las siguientes distinciones:

- Becas de Honor, entendida como una distinción que se hace entrega a un estudiante o equipo de trabajo académico que se haya reconocido por un alto desempeño académico.
- Becas de excelencia deportiva, cultural o social. Se refiere al incentivo que se hace entrega a estudiantes o docentes-tutores que representen a la Institución y obtengan altísima actuación en eventos deportivos y culturales.
- Beca *UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL*. Es la máxima distinción para un estudiante por sus logros académicos.
- Orden *UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL*. al Docente-Tutor Emérito, que se hará entrega al Docente-Tutor que haya sobresalido en el ámbito nacional por sus relevantes aportes a la ciencia, las artes, la técnica y la pedagogía, o por la publicación de un libro especializado en las áreas académicas que la Institución oferta.
- Orden *UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL*. el egresado distinguido, que se hará entrega por su contribución a la proyección y

desarrollo de la Institución, o por sus logros intelectuales o empresariales.

ARTÍCULO 30° Incentivos Son los estímulos, premios o descuentos en pago de derechos de matrícula otorgados al estudiante que se distinga, durante su permanencia, por sobresalir en eventos: académicos, actividades culturales, competencias deportivas o por parentesco con personal administrativo o docente-tutor de la institución *UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL*. igualmente a través del Consejo Superior y en articulación con el Comité de Bienestar, promoverá e incentivará a la comunidad educativa a través de:

1. Descuentos de bienestar universitario. (según evaluación socioeconómica)
2. Descuentos por parentesco.
3. Apoyo a talentos deportivos y culturales
4. Publicación de ediciones de prueba.
5. Exhibición de obras.

Parágrafo. El Comité de Bienestar Universitario presentará ante el Consejo Académico para la respectiva aprobación, las condiciones y el procedimiento para otorgarlas.

CAPÍTULO X MODIFICACIÓN Y

VIGENCIA

ARTÍCULO 27° Modificación. El Consejo Superior se reserva el derecho de introducir y presentar modificaciones al presente reglamento cuando lo considere pertinente, dentro de su marco estatutario y legal.

ARTÍCULO 28° VIGENCIA El presente reglamento rige a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los Diez y nueve (19) días del mes de julio de 2011.

ALVARO CANO AGUILLÓN

Rector

ROGER RUÍZ PLAZA

Secretario General (E)

Original Firmado